

ENTREGADO

Dra. Tanya Paredes Ch.
Fecha: 1 - DIC. 2009

FLORETSBROCOLI CIA. LTDA.

RECIBIDO
Dra. Tanya Paredes
FECHA: 1 - DIC. 2009

Latacunga, 26 de noviembre del 2009

Doctora.

Leonor Holguín

Superintendente de Compañías Ambato

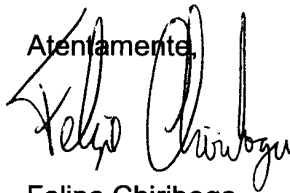
Presente.

De mi consideración:

Adjunto a la presente sírvase encontrar la cesión de derechos del Sr. Felipe Chiriboga a favor del Sr. Ricardo Eastman de la compañía FLORETSBROCOLI CIA. LTDA.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



Felipe Chiriboga

GERENTE GENERAL

FLORETSBROCOLI CIA. LTDA.

MEMORANDO No. de. UJ. A. 09. 940
de 03.12.2009
Digitado Luisatorres 09.12.2009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

DRA. TANYA PAREDES CH.
Fecha:

26 NOV. 2009

Nota: Se adjunta Carta de cesión en dos ejemplares

Escritura de Cesión de participación de Floretsbrocoli

Copia del nombramiento del Representante Legal

Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal

Floretsbrocoli Cia. Ltda. Vía a Latacunga frente a la Brigada Patria No. 9

Teléfono: 084226000 e-mail: hsp@eastmanroses.com

P.O.Box: 05-01-316 Latacunga.

COTOPAXI - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



3618



Dr. Remigio Poveda Vargas

Copia: TERCERA

De: CESION DE PARTICIPACIONES DE FLORETSBROCOLI
CIA. LTDA.

Otorgado por:

A favor de: FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ

El: RICARDO EASTMAN URIBE

Parroquia: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009

Cuantía: \$. 200,00

Quito D.M., a 01 DE OCTUBRE DE 2009

Digitado Juisalonesh 09.12.2009

EP 96940

T. 940

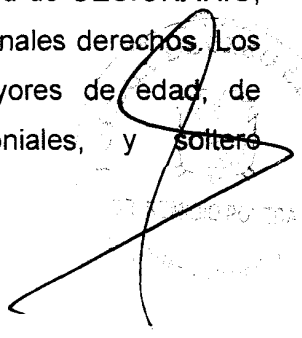
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE FLORETSBROCOLI CIA. LTDA.

OTORGADA POR: Felipe José Chiriboga González
A FAVOR DE: Ricardo Eastman Uribe
CUANTIA: US\$ 200
DI: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de septiembre del dos mil nueve ante mi, Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, comparecen, por una parte, el señor Felipe José Chiriboga González por sus propios y personales derechos y por otra parte, el señor Ricardo Eastman Uribe, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, y soltero respectivamente, de ocupación empresarios privado y estudiante, respectivamente, domiciliados en ésta ciudad de Quito, y me piden libre y voluntariamente eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de CEDENTE, el señor Felipe José Chiriboga González por sus propios y personales derechos y por otra parte, en calidad de CESIONARIO, el señor Ricardo Eastman Uribe, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casado, con capitulaciones matrimoniales, y soltero



NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

respectivamente, de ocupación empresario privado y estudiante, respectivamente, domiciliados en ésta ciudad de Quito, con la capacidad civil y necesaria para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de Latacunga el veinte y cuatro de abril del mismo año, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada FLORETSBROCOLI CIA. LTDA. - B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el trece de agosto del dos mil nueve, autorizó la cesión de participaciones de propiedad del socio Felipe José Chiriboga González a favor del señor Ricardo Eastman Uribe, todo lo cual consta de la copia de dicha acta que se agrega a la presente escritura pública como parte de la misma.- **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** A) Con estos antecedentes el socio Felipe José Chiriboga González, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declara que cede doscientas participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Ricardo Eastman Uribe. De tal manera que en adelante el capital de la compañía estará estructurado de la manera que a continuación se detalla.....

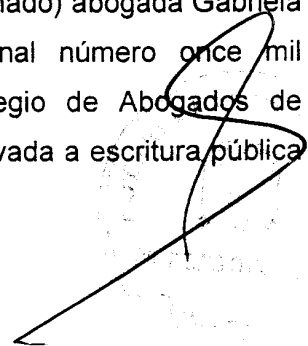
Socio	Número de Participaciones
Ricardo Eastman Uribe	200
Andrea Eastman Uribe	200
TOTAL	400

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

B)La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos del CEDENTE sobre las participaciones cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera que el CEDENTE al enajenar las participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí, en la misma proporción que representan las participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía.-

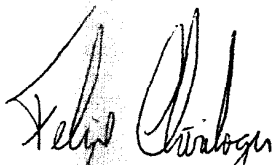
CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- La presente transferencia se efectúa al valor nominal de las participaciones que por este instrumento se ceden y la forma de pago es al contado al momento de suscripción del presente documento.- **QUINTA:** El CEDENTE y los CESIONARIOS son de nacionalidad Ecuatoriana.- **SEXTA: CONSENTIMIENTO.-** Los otorgantes de la presente escritura comparecen con el objeto de dejar constancia de su consentimiento y aceptación de la transferencia de participaciones.- Los certificados se emitirán de acuerdo con la Ley.- **SEPTIMA: RAZON E INSCRIPCION.-** Previo a la inscripción de este documento en el Registro de la Propiedad de Latacunga, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, FLORETSBROCOLI CIA. LTDA. otorgada ante el Doctor Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el veinte y cuatro de marzo del dos mil nueve e inscrita en el Registro de la Propiedad de Latacunga el veinte y cuatro de abril del mismo año . Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) abogada Gabriela Isabel Pazmiño Luzuriaga, con matrícula profesional número once mil doscientos setenta y ocho (No. 11278) del Colegio de Abogados de Pichincha.- "HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública"



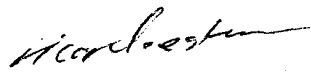
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Dr. Remigio Poveda Vargas

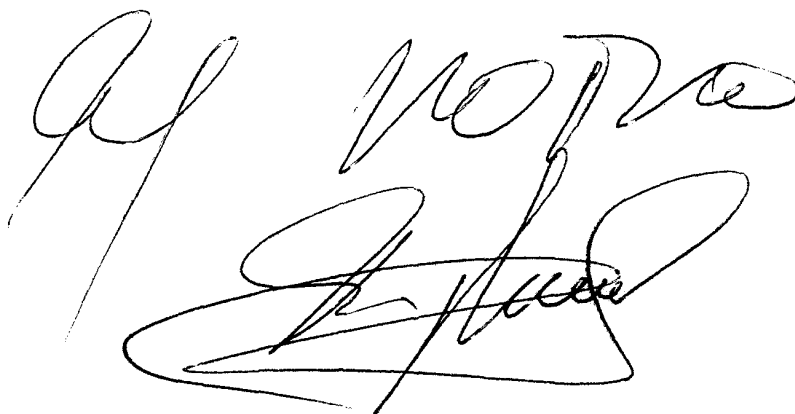
con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Felipe José Chiriboga González
CI. 1704427812



Ricardo Eastman Uribe
CI.0502508831



CERTIFICACIÓN

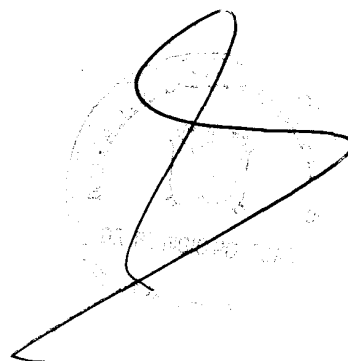
Yo, Felipe José Chiriboga González, Gerente General de la Compañía FLORETSBROCOLI CIA. LTDA., CERTIFICO que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la mencionada compañía, en sesión del día trece de agosto del dos mil nueve, resolvió por unanimidad autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales de propiedad del socio Felipe José Chiriboga González:

Doscientas (200) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) cada una, pagadas en su totalidad, a favor del señor Ricardo Eastman Uribe

Quito, trece de agosto del dos mil nueve



Felipe José Chiriboga González
Gerente General
CC 170442781-2



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
UNIVERSAL DE SOCIOS DE
FLORETSBROCOLI CIA. LTDA.**

En la ciudad de Latacunga, el 13 de agosto del 2009, a las 10H00, en el local ubicado en la Hacienda San Patricio, situada en la calle Principal s/n, los socios de FLORETSBROCOLI CIA. LTDA. deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, y asimismo, por unanimidad, deciden tratar como orden del día el siguiente:

PUNTO UNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones de propiedad del socio Felipe José Chiriboga González.

Los socios presentes y los votos que a cada uno corresponde en función de sus participaciones sociales son los siguientes:

SOCIO	NUMERO DE VOTOS
Felipe José Chiriboga González	200
Andrea Eastman Uribe	200
TOTAL	400

Preside la reunión la señorita Andrea Eastman Uribe, Presidente Ad- Hoc y actúa en la Secretaría el señor Felipe José Chiriboga González, Gerente General de la Compañía.

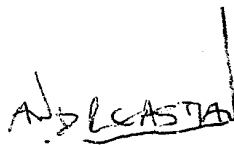
Verificada la presencia de todo el capital pagado, la Presidenta Ad- Hoc, declara instalada la presente Junta General y dispone que se pase a considerar el orden del día. La Junta, en forma unánime, resuelve, autorizar al socio Felipe José Chiriboga González, para que ceda doscientas (200) participaciones iguales, indivisibles y acumulativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1) cada una, pagadas en su totalidad a favor del señor Ricardo Eastman Uribe.

Terminado el orden del día, se concede un receso para la redacción del acta. Hecha, se reinstala la Junta y se la aprueba en los términos que aquí constan. Termina la reunión a las 10H40.

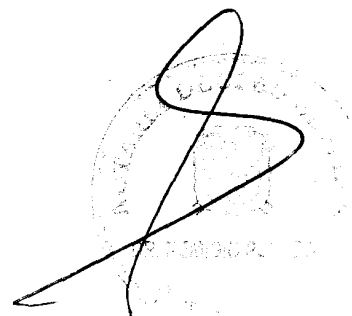
En constancia de todo lo actuado, firman la presente acta la Presidenta Ad- Hoc, los socios y el señor Secretario que certifica.



Felipe José Chiriboga González
Socio- Secretario



Andrea Eastman Uribe
Socia - Presidente Ad- Hoc



A circular stamp is visible behind the signature, containing text that is partially obscured but appears to include "INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS" and "BOGOTÁ, COLOMBIA".

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ESPECIALIDAD DE REGISTRO
 CIUDADANIA N° 150250889-1
 EASTMAN URIBE RICARDO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 31 OCTUBRE 1989
 DNI COL-E 9109 00107
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ

ricardo uribe
 FOMAR DEL ECUADOR

ECUATORIANA*****
 8384914444
 SUTERRE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FERNANDO EASTMAN
 MARTA DE LAS MERCEDES URIBE
 QUITO 17/12/2007
 17/12/2007
 REN 2669459


REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 073-0059
 NUMERO
 EASTMAN URIBE RICARDO
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENALCAZAR
 PARROQUIA
 QUITO
 CANTON
 ZONA


COPIA INTEGRAL

NACI. MATRI.



MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-b Pág 122 Acta 122

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día DIEZ Y OCHO de ENERO de DOS MIL UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ nacido en QUITO PICHINCHA el 17 de OCTUBRE de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 170442781-2 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de ENRIQUE FRANCISCO CHIRIBOGA y de MARIA SOLEDAD GONZALEZ

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SUZANNE MARIE BARRERA SWEENEY nacida en QUITO PICHINCHA el 09 de ABRIL de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 170653085-2 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de WASHINGTON RAFAEL BARRERA y de MARGARITA SWEENEY

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 18 DE ENERO DEL 2001

En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

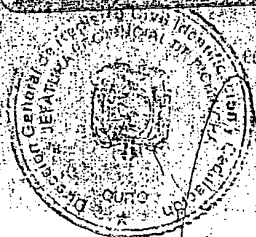
ml

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Felipe Chiriboga

Suzanne M. Barrera S.



SE FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO

JEFE DE REGISTRO CIVIL

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

de de

.....
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante
sentencia del Juez con fecha

..... cuya copia se archiva.

de de

.....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

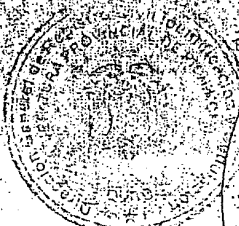
..... con fecha cuya copia se archiva.

de de

.....
Jefe de Oficina

RAZON.- El presente matrimonio de conformidad con el Art.- 53 de la Ley Reformativa al Código Civil , publicado en el
Registro Oficial N.- 256 de fecha 15 de Agosto de 1998, los Conyuges FELIPE JOSE CHIREBOGA GONZALEZ y SUZANNE MARIE
BARRERA SWEENEY celebran Capitulaciones Matrimoniales ante el NOTARIO CUARTO del Cantón Quito, de fecha 28 de Diciembre
del 2000.- Documento que se archiva con el N.- 2001-006 Quito, 20 de febrero del 2001.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE
PICHINCHA - M.S

Sección Legal



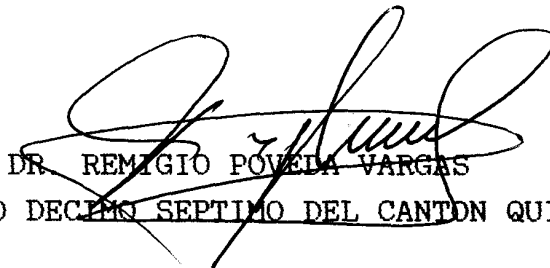
ESPECIAL COPIA DEL REGISTRO CIVIL QUE SE ARCHIVA
EN LA SECCION LEGAL DEL REGISTRO CIVIL
CONTIENE DE ACUERDO AL ARTICULO
10 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL
Nº 10.000

172 MAYO 2000



Dr. Remigio Poveda Vargas

Se otorgó ante mí. la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día uno de octubre del dos mil nueve.-


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMO

QUITO, D.M.



Notaria 17

Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.





Dr. Remigio Poveda Vargas

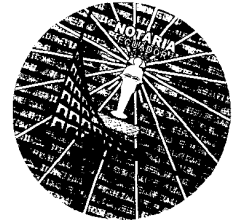
RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA FLORETSBROCOLI CIA. LTDA., otorgada por: ANDREA EASTMAN URIBE Y OTRO., otorgada ante el Notario titular el veinticuatro de marzo del dos mil nueve, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES, DE ESTA COMPAÑIA, otorgada por: FELIPE JOSE CHIRIBOGA GONZALEZ, a favor de: RICARDO EASTMAN URIBE, celebrada en esta Notaria, el veintitrés de septiembre del dos mil nueve.- Quito a, cinco de octubre del dos mil nueve.



Notaria 17

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
QUITO, D.M.

RAZON.- Tomé nota del contenido de la escritura de cesión de participaciones que antecede, al margen de la partida número 112, constante a fojas 84 a 86 del Registro Mercantil correspondiente a año dos mil nueve.- Latacunga, siete de octubre del dos mil nueve.-
SCHV.-



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA

Notaria Décimo Séptima
Quito, D.M.